



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MC-EST-FAFEF-LP-PU-19-6-2025-00, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ING. VIRIDIANA NAVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS; Y POR LA OTRA PARTE, AGACEL, AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDUARDO IGNACIO IBARRA DE ALBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA"; Y, CUANDO SE LES REFIERA DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 26 de junio de 2025 (dos mil veinticinco), **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONTRATISTA"**, celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MC-EST-FAFEF-LP-PU-19-6-2025-00, de cuya Cláusula Primera se desprende que, su objeto es el siguiente:

"OBJETO DEL CONTRATO.

"PRIMERA. "LA CONTRATANTE", encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización de una obra consistente en URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA EL PARAÍSO, CORREGIDORA, QRO., la cual habrá de realizar en los términos indicados en los anexos del presente contrato..."

Al acuerdo de voluntades antes referenciado, para efectos del presente convenio, en lo subsecuente se le identificará como **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.

Asimismo, de la cláusula tercera de **"EL CONTRATO ORIGINAL"** se desprende que se estableció una vigencia comprendida a partir del 30 (treinta) de junio de 2025 (dos mil veinticinco) y hasta el 21 (veintiuno) de septiembre de la misma anualidad.





2. Que las nota de bitácora de la obra **"URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA EL PARAÍSO, CORREGIDORA, QRO."**, de fechas 13, 15 y 25 de agosto de 2025, textualmente señalan respectivamente:

13 de Agosto de 2025

"CON ESTA FECHA SE INFORMA QUE EL DIA DE 12 DE AGOSTO DE 2025 SE REGISTRO UN EVENTO DE LLUVIA INTENSA EN LA OBRA, CARACTERIZADA POR UNA PRECIPITACIÓN PLUVIAL EXCEPCIONALMENTE ALTA Y PROLONGADA, LA INTENSIDAD Y DURACIÓN DE LA LLUVIA SUPERARON LOS VALORES NORMALES PARA LA REGION LO QUE OCACIONO (sic) DAÑOS EN LA OBRA".

15 de agosto de 2025

"CON ESTA NOTA SE INSTRUYE A LA CONTRATISTA QUE REALICE LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD Y EL LIBRE TRANSITO DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO LAS INSTALACION (sic) DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PREVENTIVA PARA LIMITAR ZONAS DE RIESGO."

25 de Agosto de 2025

"CON ESTA FECHA SE NFORMA DE TEMPORADA DE LLUVIAS INTENSAS EN LA ZONA DE LA OBRA, OCASIONANDO DAÑOS SEVEROS:

- 1.- INUNDACIONES: LA LLUVIA INTENSA PROVOCO INUNDACIONES EN AREAS CRITICAS DE LA OBRA, AFECTANDO ESTRUCTURAS Y EQUIPOS
- 2.- EROSION: LA ESCORRENTIA SUPERFICIAL Y LA INUNDACIÓN CAUSARON EROSION EN TALUDES Y EN ARAS DEEXCAVACIÓN, O QUE COMPROMETIO LA ESBAILIDAD DE LA OBRA.
- 3.- DAÑOS ESTURCTURALES: LA LLUVIA INTENSA Y LA INUNDACIÓN PROVOCARON DAÑOS A ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, LO QUE REQUIERE REPARACIONES Y REFUERZOS
- 4.- PERDIDA DE MATERIALES: LA LLUVIA Y LA INUNDACION CAUSARON LA PERDIDA DE MATERIALES Y EQUIPOS LO QUE AFECTA LA CONTINUIDAD DE LA OBRA.

IMPACTO DE LA OBRA:

RETRAZOS: LOS DAÑOS OCACIONADOS (sic) POR LAS LLUVIAS INTENSAS HAN PROVOCADO RETRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA.

COSTOS ADICIONALES: LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y LA REPOSICION DE MATERIALES Y EQUIPO REQUERIRAN COSTOS ADIONALES.

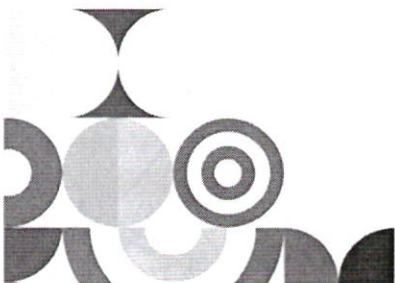
RECOMENDACIONES:

- 1.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS DAÑOS
- 2.- DEFINICIÓN DE UN PLAN DE REPARACION Y RECUPARACION
- 3.- REVISIÓN DEL DISEÑO Y PLANIFICACION DE LA OBRA PARA IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA Y MITIGACION DE RIESGOS."



Corregidora
A paso firme.

3. Que el artículo 5, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, reconoce como un derecho humano de todas las personas la protección civil, por ende, sujetando a todas las autoridades para que en el ámbito de su competencia, implementen estrategias y acciones que tengan por finalidad prevenir, fortalecer, proteger y garantizar la salvaguarda de la población y sus bienes ante la ocurrencia de desastres naturales o antropogénicas.
4. Que la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, en su artículo 60 prevé que la ejecución de los trabajos de obra pública podrán suspenderse de manera parcial o totalmente y de forma temporal o definitiva, cuando sobrevengan causas de fuerza mayor o caso fortuito.
5. En fecha 26 (veintiséis) de agosto del año en curso, el Consejo Municipal de Protección Civil de Corregidora emitió la *"DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE NÚMERO CMPCC/01/2025, POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS FUERTES REGISTRADAS LOS DÍAS: 22,23,24, Y 25 DE AGOSTO DE 2025"*.
6. En este sentido, la Declaratoria citada en su artículo segundo, constriñe a las Dependencias municipales para que en el ámbito de su competencia realicen diversas acciones, dentro de las cuales se advierte la de *"Definir, priorizar y ejecutar las obras correspondientes para atender la problemática señalada"*, la cual atendiendo a su alcance y naturaleza es atribución de la Secretaría de Obras Públicas del municipio su atención.
7. Por su parte, la Dirección de Ejecución de Obras del Municipio de Corregidora, mediante Acta Circunstanciada de Terminación Anticipada, de fecha 27 de agosto de 2025, hizo constar que como consecuencia de las lluvias intensas en la zona de la obra que nos ocupa, se encontraron daños a la obra, tales como: *"... Inundaciones en áreas críticas de la obra, erosión en taludes y áreas de excavación en calle Gardenias, deslaves en el hombro derecho de la calle Gardenias, Daños estructurales en elementos constructivos en calle Gardenias, pérdida de materiales y equipos, acumulación de materiales de arrastre en calle Azucenas y desarrope en zanjas de tubería de pvc sanitario."*



Ex Hacienda el Cerrito #100
El Peñolito, Corregidora. 76900
T. 442 329 6000
contacto@corregidora.gob.mx
corregidora.gob.mx



Corregidora
A paso firme.

Con lo anterior, se reportan retrasos en la ejecución de la obra y costos adicionales para reparaciones y reposición de materiales, causados por el caso fortuito de las lluvias intensas, resultando necesario: "...ejecutar las siguientes acciones para resguardar la zona de la obra, garantizando la seguridad de la obra así como la movilidad en la zona y minimizar los impactos con : "...*Evaluación detallada de los daños, definición de un plan de reparación y recuperación, revisión del diseño y planificación de la obra para identificar oportunidades de mejora y mitigación de riesgos, reparaciones de cepas, tubería de pvc sanitario y relleno de tepetate, Retiro de todo el material de arrastre en las calles de Gardenias y Azucenas y en calle azucenas retiro de material a nivel rasante para permitir el tránsito.*"

En consecuencia, en cumplimiento con lo establecido por la Cláusula DÉCIMA del contrato de obra multireferido, se recibió la Estimación 01 (UNO) FINIQUITO, misma que fue analizada y autorizada en términos de lo que establece el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado.

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Que por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 (uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Lic. Juan Carlos Ramírez Loarca, rindió la protesta de Ley como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo constitucional 2024-2027, así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 2 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), por el cual se autoriza la celebración de actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de

Ex Hacienda el Cerrito #100
El Pueblito Corregidora. 76900
T. 442 209 8000
contacto@corregidora.gob.mx

corregidora.gob.mx



Corregidora
A paso firme.

las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable, durante la presente Administración Pública Municipal.

I.3. La participación de las Secretarías del Ayuntamiento y Obras Públicas, queda acreditada con fundamento en los artículos 1, 15, fracción XX, 16, fracciones V y IX, así como artículo 41 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 2 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), mismo que se encuentra precisado en la declaración que antecede.

I.4. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es MCQ-850101-UX0.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

II. De “LA CONTRATISTA”:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura número 44,894 expedida en la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 23 de marzo de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública 7 (siete) de este Distrito Judicial, registrada ante el Registro Público de Comercio, con número de folio 6460-1 y fecha de inscripción 8 de junio de 2025 en la ciudad de Querétaro.

II.2. Se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes AAA000323219.

II.3. El C. Eduardo Ignacio Ibarra de Alba, acredita su calidad de representante legal con la escritura pública 31,627, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 33 de Querétaro, en la que consta el Poder General que recibió y que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4. Que cuenta con las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en los términos del presente convenio.



Ex Hacienda el Cerrito #100
El Pueblito, Corregidora. 76900
Tel. 209 6000
contacto@corregidora.gob.mx
corregidora.gob.mx



II.5. Que señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Aliot no. 100, Colonia Observatorio, Querétaro, Qro., C.P. 76040. Mismo que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de este convenio.

II.6. Asimismo **"LA CONTRATISTA"** otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de conocimiento en el correo electrónico fmunoz@agacel.com.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente convenio.

III.2. Ambas partes manifiestan que en la suscripción del presente convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

Dicho lo anterior, es su voluntad sujetarse en la celebración de este convenio al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen la terminación anticipada por mutuo acuerdo de **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, con efectos a partir del 13 (trece) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), a consecuencia del caso fortuito acontecido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** de **"EL CONTRATO ORIGINAL"** denominada "Terminación Anticipada", que literalmente señala:

"TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. *Cuando por caso fortuito o causales de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos, debiendo solicitarlo a "LA CONTRATANTE" quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la presentación del escrito respectivo, conforme a lo señalado en los artículos 61 y 62, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.*

Quando se den por terminados anticipadamente los contratos, la dependencia, entidad o Municipio pagará "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate."



SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que la obra en comento representa un avance físico del 31.55% y un avance financiero de 31.55% por lo que, habiéndose analizado los trabajos ejecutados, se acredita la amortización del anticipo otorgado contractualmente, así mismo habiéndose hecho la respectiva compensación entre los trabajos ejecutados y plasmados en la estimación 01 finiquito, cuyo ESTADO DE CUENTA se agrega a este convenio como Anexo I, formando parte integral del mismo y que después de su revisión y aprobación correspondiente, **“LAS PARTES”** acuerdan y expresan su conformidad, en realizar el pago de dicha estimación, a más tardar en 15 días a partir de la firma del presente, en consecuencia al no tener obligaciones y prestaciones pendientes, manifiestan su conformidad en que no existe reclamación alguna que hacerse por concepto del contrato de obra pública número MC-EST-FAFEF-LP-PU-19-6-2025-00.

TERCERA. El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y da por concluidas todas y cada una de las obligaciones contenidas en **“EL CONTRATO ORIGINAL”**, tomando **“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección de Ejecución de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, la inmediata posesión de los trabajos ejecutados.

Bajo el entendido de que, de las fianzas otorgadas por el contratista, estará vigente en cuanto a los trabajos ejecutados la que garantiza los vicios ocultos de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente, **“LAS PARTES”** lo resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones aplicables, por lo que toda estipulación contractual en contrario no surtirá efecto legal alguno, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en el Estado de Querétaro, independientemente del domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS MANIFIESTAN SU

Ex Hacienda el Cerrito #100
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 209 6000
contacto@corregidora.gob.mx
corregidora.gob.mx



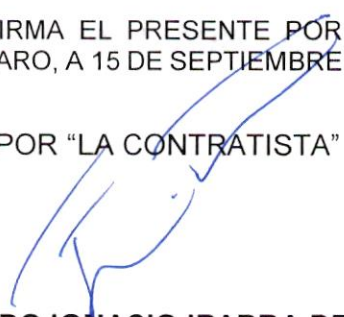
Corregidora
A paso firme.

CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EL PRESENTE POR CUADRUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA CONTRATISTA"


LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ LOARCA
SÍNDICO MUNICIPAL


EDUARDO IGNACIO IBARRA DE ALBA
REPRESENTANTE LEGAL
AGACEL, AGREGADOS Y ASFALTOS,
S.A. DE C.V.


LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA
BOLAÑOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


ING. VIRIDIANA NAVA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS


ARQ. SERGIO GONZÁLEZ AGUIAR
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA


ARQ. JUAN ANTONIO SOTO ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MC-EST-FAFEF-LP-PU-19-6-2025-00 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Ex Hacienda el Cerrito #100
El Pueblito, Corregidora. 76900
T. 442 209 6000
contacto@corregidora.gob.mx

corregidora.gob.mx